

RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00194-2023

San Salvador, a las doce horas del día martes veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00194**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en línea, el nuestro sitio WEB, de parte de _____ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **"En el ejercicio del derecho que me es reconocido en el artículo dos de la Ley de Acceso a la Información Pública y que deriva del artículo seis de la Constitución de la República, a bien tengo requerir lo siguiente:**
 - a. **Se me entregue información sobre los permisos requeridos por esta institución para la comercialización de Hongos Ostra fresco cultivados (producidos) en nuestro país, además que se señale el costo de este proceso, si lo hubiere.**
 - b. **Se me entregue información sobre los permisos requeridos por esta institución para la comercialización de hongo ostra deshidratado que ha sido procesado en nuestro país, además que se señale el costo de este proceso, si lo hubiere."**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEB envió la siguiente respuesta: **"se realizaron las consultas internamente e informan que este proceso no es competencia de este Ministerio, favor remitirlo al Ministerio de Agricultura y Ganadería."** (Ver archivo adjunto).

Con base a respuesta brindada por la DEB, y por lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, esta Unidad resuelve que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve: **No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.**

Su solicitud deberá ser dirigida a la Ministerio de Agricultura y Ganadería, por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. A continuación, el contacto:

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Tel: 2210-1969

Lic. Hazel Castillo López, Oficial de Información

oir@mag.gob.sv | <https://www.mag.gob.sv/> | <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag>

Lic. Sandra de López
Oficial de Información, MARN-UAIP



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del caso advertir al usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. En caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS